

Comité Directivo Estatal

Ciudadanos integrantes del
Consejo General del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Presentes.



JALISCO

1345 11 NOV 11 P2:30

Recibi el presente escrito en original u Obra en folios y como anexo lo siguiente:

1) Copia simple del Acuerdo de la Comisión Política Permanente de fecha 10 de noviembre del presente año, relativo a la publicación de candidatos a Diputados locales y Presidentes Municipales en 05 hojas.

2) Copia simple del Acuerdo de la Comisión Política Permanente de fecha 10 de noviembre del año que corresponde a la publicación de candidatos al cargo de gobernador en 03 tres folios.

José Socorro Velázquez Hernández, en mi carácter de Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado y Representante Propietario de dicho instituto político ante ese órgano electoral, representación que tengo debidamente acreditada y reconocida, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 229, numeral 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco fechado el 28 de octubre de 2011, me permito comunicarles que el día 29 del mes de octubre próximo pasado sesionó el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, con el propósito de determinar el método de selección de candidatos a Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Munícipes que habrán de participar en el proceso electoral 2011 - 2012, aprobándose el método de **convención de delegados** establecido en el artículo 181 de nuestros Estatutos, para la elección de candidatos a Gobernador; el mismo método de convención de

Nota: los anexos que se detallan se presentan en original por su cotejo.

Comité Directivo Estatal



JALISCO

delegados para elegir candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa; y de igual forma, el método de convención de delegados para seleccionar los candidatos a Presidentes Municipales en los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Colotlán, Cuquío, El Arenal, Santa María de los Ángeles, Tala, Teuchitlán, Huejúcar, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Encarnación de Díaz, San Juan de los Lagos, Arandas, San Miguel El Alto, Valle de Guadalupe, Mexxicacán, Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Tomatlán, Atengo, Cuautla, La Huerta, Atotonilco El Alto, Degollado, Ocotlán, Ayotlán, Jamay, La Barca, Tototlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Poncitlán, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tuxcueca, Zacoalco de Torres, Zapotlanejo, Concepción de Buenos Aires, Jocotepec, Casimiro Castillo, Ameca, Atemajac de Brizuela, Autlán de Navarro, Cocula, Juchitlán, San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Unión de Tula, Villa Corona, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, Tonaya, Tuxcacuesco, Amacueca, Gómez Farías, Pihuamo, Santa María del Oro, Tapalpa, Tecalitlán, Tónila, Tuxpan, Zapotiltic, Sayula, Tonalá, Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y El Salto.

Asimismo, en los términos del citado artículo 181, además del 183, fracción I de los propios Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, habrá procedimiento por elección directa con miembros inscritos en el Registro Partidario en los municipios de Bolaños, Etzatlán, Hostotipaquillo, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, Villa Guerrero, Magdalena, San Cristóbal de la

Comité Directivo Estatal



Barranca, San Marcos, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, Unión de San Antonio, San Diego de Alejandría, Acatic, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Yahualica de González Gallo, Ayutla, Mascota, San Sebastián del Oeste, Atenguillo, Mixtlán, Villa Purificación, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Atoyac, Chiquilistlán, Ejutla, Tenamaxtlán, Jilotlán de los Dolores y Tamazula de Gordiano.

Finalmente, en los términos del propio artículo 181, además del 183 fracción II de los mencionados estatutos, habrá procedimiento de elección directa con miembros y simpatizantes en los municipios de Tequila, Ixtlahuacán del Río, Chimaltitán, Totatiche, Teocaltiche, Villa Hidalgo, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Tepatitlán de Morelos, Guachinango, Talpa de Allende, Jesús María, Acatlán de Juárez, Valle de Juárez, Quitupan, Tizapán el Alto, El Limón, Zapotitlán de Vadillo, San Gabriel, Tolimán, Zapotlán el Grande y Tlajomulco de Zúñiga.

Una vez resuelto el procedimiento estatutario por el Consejo Político Estatal sobre los métodos de selección de candidatos mencionados, se informó a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional para su validación en los términos del artículo 179 de nuestros Estatutos, misma que fue aprobada en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2011 y que se anexa al presente escrito.

Comité Directivo Estatal



Los procesos internos para elegir candidatos se inician con la publicación de las convocatorias correspondientes, mismas que serán expedidas el día 02 de enero de 2012, para Gobernador del Estado; el día 16 de enero de 2012, para candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; y el propio 16 de enero de 2012, para candidatos a Municipales.

En el caso de la elección del candidato a Gobernador del Estado, la fecha para el registro de aspirantes será el 14 de enero de 2012, siendo dictaminada el mismo día su procedencia. El periodo de precampañas comprenderá del 15 de enero al 12 de febrero de 2012 y la celebración de la asamblea o convención electoral estatal será el 19 de febrero de 2012.

En el caso de la elección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, la fecha del registro de aspirantes será el 28 de enero de 2012, dictaminándose su procedencia el 1 de febrero de 2012. El periodo de precampañas comprenderá del 2 al 12 de febrero de 2012 y la celebración de las asambleas o convenciones electorales distritales será el 26 de febrero del 2012.

En el caso de la elección de candidatos a Municipales, la fecha de registro de aspirantes será el 29 de enero de 2012, dictaminándose su procedencia el 2 de febrero de 2012. El periodo de precampañas comprenderá del 3 al 12 de febrero de 2012 y la



celebración de las asambleas o convenciones electorales municipales será el 4 de marzo de 2012, con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en la fracción III del numeral 2 del artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso, serán la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales de Procesos Internos.

En lo referente al método que se utilizará para la integración de la lista de los candidatos que se postularán para Diputados por el principio de Representación Proporcional, se aplicará lo indicado en los artículos 194 y 195 de nuestros Estatutos.

Cuando se haga necesaria la sustitución de candidatos por alguna de las causas mencionadas en el artículo 250 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de nuestros Estatutos.

En consecuencia, solicito se dé por cumplida la obligación señalada en el citado artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Comité Directivo Estatal

Manifiesto a ustedes la seguridad de mi respeto y consideración.



Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

Guadalajara, Jalisco, 11 de Noviembre de 2011


Lic. José Socorro Velázquez Hernández

Secretario de Acción Electoral y Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
Jalisco.

Anexo:

Copia del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo
Político Nacional mediante el cual se sancionan las
determinaciones de la mencionada Sesión del Consejo Político
Estatual.



La Fuerza de México



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA

COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE EXPRESA BENEPLÁCITO RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, ADOPTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO DEL ESTADO DE JALISCO Y, EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE REGULARÁ EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR EN LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

- I. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados por la XX Asamblea Nacional de Delegados y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- II. Que la Comisión Política Permanente es un órgano colegiado dependiente del Consejo Político Nacional, que ejerce las atribuciones del Pleno de éste en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, dando cuenta al propio Consejo Político Nacional de los asuntos que haya acordado; asimismo, corresponde a esta Comisión, sancionar los procedimientos de postulación de los candidatos a Gobernador, diputados locales y presidentes municipales, de conformidad con los artículos 79, fracción I, y 179 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido.
- III. Que el 1 de julio de 2012, se celebrarán comicios para elegir al Gobernador en el Estado de Jalisco.
- IV. Que la fecha de registro del candidato al cargo de Gobernador es del 5 al 15 de marzo de 2012.
- V. Que en cumplimiento al artículo 182 de los Estatutos, el Consejo Político del Estado de Jalisco determinó, en fecha 29 de octubre del año en curso, el procedimiento de postulación de su candidato al cargo de Gobernador.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
5729-9628
5140-2148



www.pri.org.mx



la Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA

- VI. Que el procedimiento seleccionado para la postulación del candidato a Gobernador fue el de Convención de Delegados, de conformidad con lo estipulado en los artículos 181, fracción II, y 184 de los Estatutos.

La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal de Jalisco, informó, por conducto de la Presidencia, a la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional de la celebración de la sesión de fecha 29 de octubre de 2011, del Consejo Político Estatal de Jalisco y de la determinación que hizo del procedimiento para la postulación de candidato al cargo de Gobernador.

- VII. Que en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 79, fracción I, y 179 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, corresponde a esta Comisión Política Permanente, sancionar el procedimiento que para la postulación de candidato a Gobernador definió el Consejo Político del Estado de Jalisco.

- VIII. Que el artículo 192 de los Estatutos establece que "Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional", en tanto que la fracción XII del artículo 81 de los Estatutos, dispone que corresponde al Consejo Político Nacional autorizar la expedición de las convocatorias por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

- IX. Que en atención a la sanción y a la autorización a que se refieren los considerandos VII y VIII de este Acuerdo, y en virtud de que resulta de interés partidario que el Comité Ejecutivo Nacional proceda a la expedición correspondiente de la Convocatoria para la postulación del candidato a Gobernador en el Estado de Jalisco, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional considera indispensable conceder el beneplácito al procedimiento seleccionado por el Consejo Político del estado de Jalisco, así como autorizar la expedición de la Convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional, dado los tiempos hasta ahora explorados, desde una perspectiva estratégico-electoral, que implican un proceso que probablemente inicie previo a la sesión ordinaria inmediata siguiente del Consejo Político Nacional.

- X. Que, en razón de lo anterior, esta Comisión Política Permanente, de igual forma, considera que, por lo que respecta a la atribución que



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
5729-9628
5140-2148

www.pri.org.mx



a **Fuerza de México**

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

está ejerciendo y que es competencia originaria del Pleno del Consejo Político Nacional, se haga del conocimiento, en la próxima sesión ordinaria, el ejercicio de dicha facultad.

Por los motivos y razonamientos expuestos, y con fundamento en los artículos 16, fracción XI, 64, fracción II, 69, 75, 77, fracción I, 78, fracción I, 79, fracción I, 81, fracción XII, 179, 181, fracción II, 184, 185, 186, 190 y 192 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, la Comisión Política Permanente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se sanciona el procedimiento aprobado por el Consejo Político del Estado de **Jalisco**, para la postulación del candidato al cargo de **Gobernador** en la entidad, consistente en **Convención de Delegados**.

SEGUNDO.- Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional para expedir la **Convocatoria** para la postulación del candidato al cargo de **Gobernador** en el Estado de **Jalisco**, de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Político Estatal.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Político del Estado de Jalisco e infórmese en la próxima sesión ordinaria del Consejo Político Nacional de la atribución ejercida por la Comisión Política Permanente, en términos de lo previsto por el artículo 79, fracción I, de los Estatutos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

Profr. Humberto Moreira Valdés
Presidente

Dip. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Secretaria

Enrique Jackson Ramírez
Secretario Técnico



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
5729-9628
5140-2148

www.pri.org.mx

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXIV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de tres fojas, escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el original del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha diez de noviembre de dos mil once, relativo al procedimiento de postulación del candidato al cargo de Gobernador, adoptado por el Consejo Político del Estado de Jalisco, que tuve a la vista, DOY FE. -----
Guadalajara, Jalisco a once de noviembre de dos mil once. -----

Jesús Pablo Barajas Solórzano.
Secretario Ejecutivo.



JPBS/jcvg



La Fuerza de México



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARÍA TÉCNICA

COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE EXPRESA BENEPLÁCITO RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, ADOPTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

CONSIDERANDO

- I. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados por la XX Asamblea Nacional de Delegados y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- II. Que la Comisión Política Permanente es un órgano colegiado dependiente del Consejo Político Nacional, que ejerce las atribuciones del Pleno de éste en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, dando cuenta al propio Consejo Político Nacional de los asuntos que haya acordado; asimismo, corresponde a esta Comisión sancionar los procedimientos de postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de los ayuntamientos, de conformidad con los artículos 79 fracción I y 179 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido.
- III. Que el 1 de julio de 2012 se celebrarán comicios para elegir a los diputados locales propietarios por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como los ayuntamientos de la entidad.
- IV. Que la fecha de registro de los candidatos a los cargos de diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa y de planillas



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Inurgentes Norte 59

Cd. B. Llavista, Del. Cuauhtémoc

06358 México, D.F.

5729-9628

5140-2148

www.pri.org.mx



La Fuerza de México

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Degollado, Ocotlán, Ayotlán, Jamay, La Barca, Tototlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Poncitlán, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tuxcueca, Zacoalco de Torres, Zapotlanejo, Concepción de Buenos Aires, Jocotepec, Casimiro Castillo, Ameca, Atemajac de Brizuela, Autlán de Navarro, Cocula, Juchitlán, San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Unión de Tula, Villa Corona, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, Tonaya, Tuxcacuesco, Amacueca, Gómez Farías, Pihuamo, Santa María del Oro, Tapalpa, Tecalitlán, Tonila, Tuxpan, Zapotiltic, Sayula, Tonalá, Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, El Salto, **Convención de Delegados**, de conformidad con los artículos 181 fracción II y 184 de los Estatutos.

La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal de Jalisco, informó, por conducto de la Presidencia, a la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional de la celebración de la sesión de fecha 29 de octubre de 2011, del Consejo Político Estatal de Jalisco y de la determinación que hizo de los procedimientos para la postulación de candidatos a los cargos de diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa y de presidentes municipales de los ayuntamientos del Estado.

VIII. Que en cumplimiento a los artículos 79 fracción I y 179 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, corresponde a esta Comisión Política Permanente, sancionar los procedimientos que para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales, definió el Consejo Político Estatal de Jalisco.

IX. Que en atención a la sanción a que se refiere el considerando que precede, y en virtud de que resulta de interés partidario que el Comité Directivo Estatal de Jalisco proceda a la expedición correspondiente de las Convocatorias para la postulación de los candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y de presidentes municipales, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional considera indispensable conceder el beneplácito a los procedimientos seleccionados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Jalisco.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
5729-9628
5140-2148

www.pri.org.mx



La Fuerza de México



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Por los motivos y razonamientos expuestos, y con fundamento en los artículos 16 fracción XI, 64 fracción II, 69, 75, 77 fracción I, 78 fracción I, 79 fracción I, 179, 181 fracciones I y II, 183 fracción II, 184, 185, 186, 190 y 193 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, la Comisión Política Permanente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se sanciona el procedimiento aprobado por el Consejo Político Estatal de Jalisco, para la postulación de los candidatos a los cargos de **Diputados Locales** propietarios por el principio de mayoría relativa, consistente en **Convención de Delegados**.

SEGUNDO.- Se sancionan los procedimientos aprobados por el Consejo Político Estatal de Jalisco, para la postulación de los candidatos a los cargos de **Presidentes Municipales**, consistentes en **Elección Directa**, en la modalidad con **miembros inscritos en el registro partidario**, por lo que se refiere a los municipios de Bolaños, Etzatlán, Hostotipaquillo, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, Villa Guerrero, Magdalena, San Cristóbal de La Barranca, San Marcos, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, Unión de San Antonio, San Diego de Alejandría, Acatic, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Yahualica de González Gallo, Ayutla, Mascota, San Sebastián del Oeste, Atenguillo, Mixtlán, Villa Purificación, Manzanilla de La Paz, Mazamitla, Atoyac, Chiquilistlán, Ejutla, Tenamaxtlán, Jilotlán de Los Dolores, Tamazula de Gordiano; **Elección Directa**, en la modalidad con **miembros y simpatizantes**, por lo que se refiere a los municipios de: Tequila, Ixtlahuacán del Río, Chimaltitlán, Totatiche, Teocaltiche, Villa Hidalgo, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Tepatitlán de Morelos, Guachinango, Talpa de Allende, Jesús María, Acatlán de Juárez, Valle de Juárez, Quitupan, Tizapán El Alto, El Limón, Zapotitlán de Vadillo, San Gabriel, Tolimán, Zapotlán El Grande, y Tlajomulco de Zuñiga; y **Convención de Delegados**, por lo que hace a los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Colotlán, Cuquio, El Arenal, Santa María de Los Ángeles, Tala, Teuchitlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Encarnación de Díaz, San Juan de los Lagos, Arandas, San Miguel El Alto, Valle de Guadalupe, Mexxicacán, Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Tomatlán, Atengo, Cuautla, La Huerta, Atotonilco El Alto, Degollado, Ocotlán, Ayotlán, Jamay, La Barca, Tototlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Poncitlán, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tuxcueca, Zacualco de Torres,



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Carretera a Toluca, s/n, Argües Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.

5729-9628
5140-2148

www.pri.org.mx



La Fuerza de México



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Zapotlanejo, Concepción de Buenos Aires, Jocotépec, Casimiro Castillo, Ameca, Atemajac de Brizuela, Autlán de Navarro, Cocula, Juchitlán, San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Unión de Tula, Villa Corona, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, Tonaya, Tuxcacuesco, Amacueca, Gómez Farías, Pihuamo, Santa María del Oro, Tapalpa, Tecalitlán, Tonila, Tuxpan, Zapotiltic, Sayula, Tonalá, Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, El Salto.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Político Estatal de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

Profr. Humberto Moreira Valdés
Presidente


Dip. Lic. María Gristina Díaz Salazar
Secretaria


Enrique Jackson Ramírez
Secretario Técnico



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc
06359 México, D.F.
5729-9628
5140-2148

www.pri.org.mx

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXIV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de cinco fojas, escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el original del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha diez de noviembre de dos mil once, relativo al procedimiento de postulación de candidatos a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco, que tuve a la vista, DOY FE. -----
Guadalajara, Jalisco a once de noviembre de dos mil once. -----


Jesús Pablo Barajas Solórzano.
Secretario Ejecutivo.




JPBS/jcvg